



EXCMO. SR.

Los que suscriben, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Olite, de la provincia de Navarra, provistos de cédula personal que exhiben, a V.E. con todo respeto exponen: Que deseando dar caracter legal a la Asociación piadosa constituida en la parroquia de Santa María de dicha ciudad de Olite, y titulada LA DOCTRINA CRISTIANA, sometiéndola a la vigente Ley de Asociaciones, de conformidad con su art. 3.º y cumpliendo la orden recibida de ese Gobierno Civil, tienen a bien presentar en el mismo el Reglamento duplicado de la misma, esperando la devolución de un ejemplar con la nota de presentado.

Es gracia que espera de la rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

OLITE a 23 de abril de 1936.

EXCMO. SR.

*Vicenta Cleyera*

*Epifania Moreno*

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA,

P A M P L O N A .

REGLAMENTO de la Asociación titulada "COFRADIA DE LA DOCTRINA CRISTIANA"  
de la parroquia de Santa María de la ciudad de OLITE (Navarra).



Art.1º.-De conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes, se erige en la parroquia de Santa María de la ciudad de OLITE y con domicilio en la Sacristía de la misma, la Asociación titulada "COFRADIA DE LA DOCTRINA CRISTIANA", la cual desde el momento de su constitución legal tendrá existencia canónica, y quedará agregada a la Archicofradía de Roma, siempre que a ella se agreguen por lo menos seis socios.

Su fin es ayudar a los párrocos en la enseñanza de la doctrina cristiana a niños y adultos, promoviendo la asistencia de los mismos a la catequesis, explicando en ésta, fomentando los Catecismos de perseverancia, y propagando por todas las vías legítimas la mayor divulgación de la doctrina cristiana y el reparto de folletos, revistas y hojas catequísticas.

Art.2º.-REGIMEN: Será llevado por una Junta Directiva formada de un Presidente o Presidenta, un Tesorero o Tesorera, y un Secretario o Secretaria, elegidos por tres años por los socios inscritos, y pudiendo ser reelegidos. Todos ellos actuarán bajo la dirección del párroco, como Director nato, ya que a él compete primaria y principalmente el derecho y el deber de enseñar la doctrina cristiana, y por tanto a él será sometida toda actuación o iniciativa de la Asociación o de los asociados.

Esta Asociación procurará secundar en la parte técnica de la enseñanza y en la organización del Catecismo, conferencias y propaganda lo que les sugiera la Junta Central de Catecismos diocesanos.

Art.3º.-DE LOS SOCIOS:-Son de dos clases: Socios protectores, que ayudarán a la obra con sus oraciones; y socios activos que personalmente ayudarán a los párrocos en los fines propios de la Asociación.-Podrán ser socios, no sólo los sacerdotes sino también los seglares de uno y otro sexo, que voluntariamente se inscriban, sin obligación alguna de pagar cuotas de entrada, ni periódicas o eventuales, pues los gastos que puedan originarse, se sufragarán con limosnas voluntarias

Art.4º.-Reuniones: Se reunirá la Directiva, si el Director lo estima necesario, una vez al mes en el primer domingo, y en Junta general una vez en el mes de diciembre.

Art.5º.-En caso de disolución de la Cofradía, los fondos remanentes, si los hubiera, quedarán de propiedad de la parroquia.

OLITE 20 de marzo de 1936.

*Vicenta Ayera*

*Epifania Moreno*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 24 de Abril de 1936.

El Gobernador Civil.



*M. Mena*

OLITE 30 de Mayo de 1936.

*El Director*

*Victoria Ojeda*



Don Julio Berdún y Echegoyen, vecino de Olite y Secretario de la Cofradía de "LA DOCTRINA CRISTIANA" establecida en la parroquia de Santa María de la ciudad de OLITE,

CERTIFICO: Que al folio 19 del libro de Actas de la misma hay un acta que copiada literalmente dice:

"En la ciudad de Olite a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sacristía de Santa María varios Sres. deseosos de constituir la Cofradía de la "DOCTRINA CRISTIANA" y nombrar su Junta Directiva, se dió lectura al Reglamento que lleva la nota de presentación en el Gobierno Civil con fecha 24 de abril de 1936; y acto seguido se procedió al nombramiento de Junta Directiva que recayó en las personas siguientes:--Director D. Daniel Jiménez, párroco,--Presidenta Doña Vicenta Ayesa,--Tesorera Srta. Epifania Moreno,--y Secretario D. Julio Berdún.--Y no habiendo más que tratar, se dió fin a la sesión, de que se levanta la presente acta que firman los Sres. de Junta conmigo el Secretario que certifico.--Daniel Jiménez, Director,--La presidenta,--Vicenta Ayesa,--La Tesorera, Epifania Moreno,--El Secretario,--Julio Berdún. (Rubricados)."

Y para que conste, expido la presente copia exacta, con el V.º B.º de la Sra. Presidenta, en la ciudad de Olite a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

V.º B.º

La Presidenta,

*Vicenta Ayesa*

*Julio Berdún*